

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2124/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017601
2. Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3385-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representantes.

Visto el escrito, oficio y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, se les tiene, respectivamente, como representantes de los poderes Judicial y Legislativo estatales¹, de conformidad

¹ **Poder Judicial del Estado de Morelos.**

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro “**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**”, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341).

Artículo Segundo. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2021

con los artículos 10, fracciones I y II, así como 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

Los promoventes acreditan autorizados y delegados, en tanto el Poder Legislativo de Morelos señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revocan las designaciones que indican y el domicilio señalado con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona el Poder Legislativo estatal, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que mencionan los promoventes cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud para consultar el expediente electrónico, y por cuanto a hace al Poder Judicial de Morelos, atento a su petición, practíquense las notificaciones por esa vía.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas, podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en los artículos 14, párrafo primero y 17, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

En esa misma línea, atento a la petición del Poder Legislativo local, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo estatal para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Dé conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2021

Solicitud de prórroga.

Respecto a la solicitud del Poder Legislativo de Morelos, es improcedente conceder prórroga ni emitir nuevo requerimiento, toda vez que, mediante proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós se decretó el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto; por tanto, no existe procedimiento jurisdiccional pendiente de resolución ni requerimiento vigente que deba cumplirse.

Aunado a que desde el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós el expediente de la presente controversia constitucional obra en el archivo como asunto concluido.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **59/2021**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:20:28Z / 23/10/2025T20:20:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		10 9a b9 97 5b f1 2a be f0 d1 6a 3f f0 3b f2 6a 34 46 66 0f 10 00 64 b0 60 a9 85 b5 27 ec 2d b5 02 c3 ac 4f f2 63 41 45 9d fd c4 8c 16 12 a5 73 f6 cf 6f 5d 0e 96 0a b6 24 47 2b 3a 30 89 6d 1f d0 03 06 03 1c 10 83 15 d3 51 79 72 47 9a 0b f2 ab df 51 4f 68 d1 7d 54 14 fa b9 c8 2f 9a 31 19 62 c8 bf ea de c6 56 9b 34 de 89 51 85 9c 45 7b 82 26 cc bd 46 72 49 b2 aa 8d d0 cd c9 bd 8a 34 8c a1 8d 26 14 2a b9 7e c4 bd d9 ec b6 26 26 55 5d eb 07 49 95 4a 56 9a 53 06 75 6d f6 3d 02 8c 46 ae 9e d3 1f bf 39 2d d1 03 71 54 d8 7d 6a f4 e5 77 99 aa 6f 93 54 c9 67 8c 9f 7b 06 1f d7 99 5a 45 76 5a e3 14 0c 0f eb d6 cf 17 e7 15 19 41 3b bd 7e b6 1f 2a 83 85 ea 43 a5 f1 ff 10 93 b9 5d e4 0c 27 f6 66 7a 97 6e 45 36 fc df a1 d4 6b b9 a9 44 99 f3 8b da 15 48 0b ec 24 36 1a 45 ff ec 98 be f8 f9 ec 26 45 f6 2a 55 c6 0d f0 0c 7f 85 22 1a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:20:29Z / 23/10/2025T20:20:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:20:28Z / 23/10/2025T20:20:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	631820			
	Datos estampillados	70EAD6B2F89049C8761F06DE0CD1DF2CF9E8261BEBB05B909BDFB9E8BEF5D15F094			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:09:16Z / 23/10/2025T20:09:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		69 97 1a 49 fc ef bc 5c 76 0c f0 5e a9 26 b4 db 4f 74 57 34 d3 d1 bd 40 f8 e2 c4 3c 65 e5 ac f8 a3 53 9f 52 d2 6f 58 aa e7 f5 4b 7a 66 f6 71 86 13 fe 3b 9d e7 fa a4 30 1f 14 16 30 41 4d fe 43 5d 99 d6 34 34 bf 27 f5 30 e7 ce ac 24 83 6b 03 75 d6 b3 b5 d1 a8 08 8f f5 0f 6c 33 84 95 ac e3 3c e6 c6 70 6c 12 d4 0f 18 50 ec 38 58 70 f2 f9 45 e1 04 85 0f cd 49 2e 78 01 70 0a 14 a3 5e 3e 7e 5d b2 d7 b8 fd aa 9e bb 59 a0 0f 11 f0 ca 5a bf 5c 5f 21 dc fa a9 45 6d 05 3b 55 b9 3d a5 a1 31 d0 c1 1c 56 16 c1 93 26 dc bb f8 85 23 ff 97 30 85 13 6a 8b 20 c1 62 41 2f ae eb a4 27 3a 7b c7 49 f8 19 18 a9 73 fa 67 db e4 2f 4d b4 ec a2 24 77 19 8d a5 b5 0f d9 ca ba a4 29 a1 2b ac 4d 04 5b a4 99 cd 47 f7 0d af e8 c5 1d ab 12 e7 0a 29 16 1c e7 02 d9 d8 20 73 4f d9 94 43 27 6f c2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:09:16Z / 23/10/2025T20:09:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:09:16Z / 23/10/2025T20:09:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	631781			
	Datos estampillados	36059FAFB7B0C61AA082271322CEA574524CA179F930AF0C219462D557F933C35DC7C			